

REF: RESUELVE EL DÉCIMO SÉPTIMO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.032.

RES. EXENTA N° 3029

SANTIAGO, 11 DIC 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014 y 581 y 1.028, de 2016; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N° 2433, del 03 de octubre 2017 de esta Dirección Nacional; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°** Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2°** Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 1.028, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3°** Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11° inciso segundo, del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

27400/17

*12350/17
MIR*

4º Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2433, del 03 de octubre de 2017, autorizó el Décimo Séptimo Concurso Público de Proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), para la red de colaboradores Acreditados del SENAME, de conformidad a la Ley N° 20.032.

5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases administrativas, las cuales, contemplaban que el día 20 de noviembre del año en curso, a las 15:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales respectivas, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo.

6º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 3 y 4, serán posibles de adjudicar. De esta forma, las propuestas que obtengan puntajes entre 1 y 2, no podrán ser adjudicadas.

7º Que, asimismo, dichas bases señalan que las propuestas que no cumplan con los criterios y sus descriptores definidos como "críticos" en las respectivas Pautas de Evaluación, y que a continuación se señalan, no podrán ser adjudicados:

2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.

2.1.3 Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptores a), h) e i) de la pauta de evaluación.

2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), d) y f) de la pauta de evaluación.

9º Que, de acuerdo al numeral undécimo de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos, que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación, establecidos en las Bases Administrativas, corresponde precisar el resultado final del proceso.

10º Que, asimismo, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución de la Comisión Evaluadora Regional y las Pautas de Evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

11º Que, de acuerdo al acta de la comisión de apertura de las propuestas, constituido en la Región de Antofagasta, se ha podido establecer que **no se presentaron propuestas** para el código licitado, correspondiente al **N° 277**.

12º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso y adjudicar los proyectos a las propuestas admisibles que cumplieron con todos los requisitos de adjudicación establecidos en las bases de licitación y que obtuvieron el mayor puntaje de evaluación.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE el código que se indica, relativo al Décimo Séptimo Concurso Público de Proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), para la red de colaboradores Acreditados del SENAME, aprobado por Resolución Exenta N° 2433, de 03 de octubre de 2017, de esta Dirección Nacional, al siguiente organismo colaborador acreditado, en la Región de Los Lagos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	Cumplió con descriptores críticos
OPD	276	Ilustre Municipalidad Purranque	69.210.500-1	3,869	Si cumple

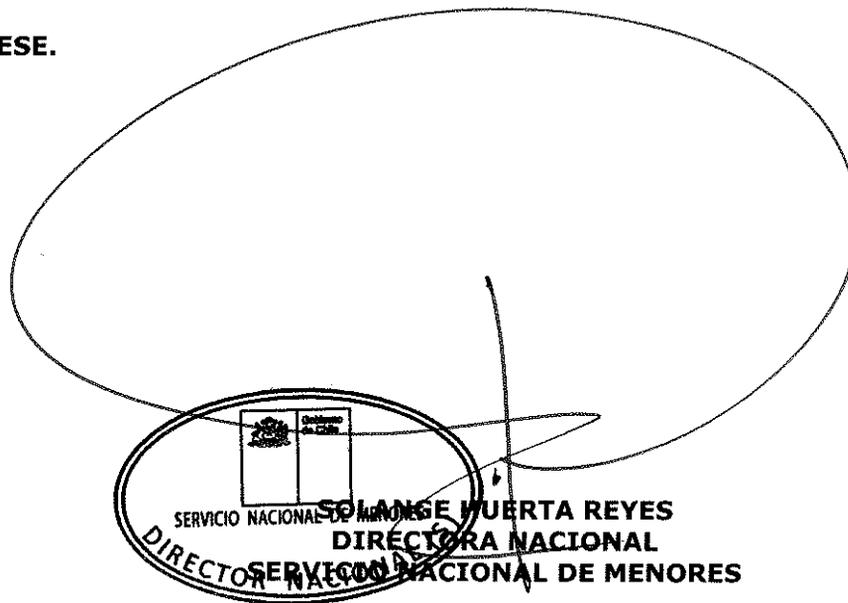
SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE el Décimo Séptimo Concurso Público de Proyectos para la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), para la red de colaboradores Acreditados del SENAME, aprobado por Resolución Exenta N° 2433, de 03 de octubre de 2017, de esta Dirección Nacional, por cuanto para el código que se señala a continuación, no se presentaron interesados:

Región	Código	Modalidad
Metropolitana	277	OPD

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014 y 806, de 2014, y 1.028, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: PUBLÍQUESE el Acta de apertura, el acta Final de Evaluación y las Pautas de Evaluación de cada una de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GBT/KSA/PUF/JLS/DBG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Unidad de Prevención y Participación.
- Dirección Regional Metropolitana y de La Araucanía (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.